

AUTO No. 000947 2011

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA INDUSTRIAS SABANAGRANDE INSA LTDA., EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO - ATLANTICO.”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., en uso de las facultades conferidas por la Ley 99/93, teniendo en cuenta lo señalado en el Decreto 2820 de 2010, Decreto 948 de 1995, el Código Contencioso Administrativo, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución No.00221 del 28 de Abril 2008, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, otorgó una licencia ambiental a la Empresa Industrias Sabanagrande -INSA Ltda., y un permiso de emisiones atmosféricas por un término de 5 años, condicionados al cumplimiento de obligaciones ambientales.

La Corporación Autónoma Regional del Atlántico, en cumplimiento de las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales del Departamento del Atlántico y con la finalidad de realizar el seguimiento a las actividades realizadas por la empresa Industrias Sabanagrande -INSA Ltda., practicó visita técnica de inspección el día 19 de Abril de 2011, del cual se originó el Concepto Técnico N°0414 del 12 de agosto del 2011, en el que se consignan los siguientes aspectos:

A la fecha, la empresa Industrias Sabanagrande -INSA Ltda., se encuentra desarrollando plenamente su actividad de fabricación de Policloruro de Aluminio líquido, la planta de Cloruro férrico se encuentra fuera de servicio y se está montando la planta de Sulfato de Aluminio líquido.

OBSERVACIONES DE CAMPO:

La producción de Policloruro de Aluminio, distribución y comercialización de Acido Sulfúrico, Acido Nítrico, Acido Clorhídrico y Soda Caustica se realiza normalmente. La planta de Cloruro férrico se encuentra fuera de servicio por falta de materia prima, según información piensan habilitarla para el mes de Julio de 2011 y se encuentran en la etapa de montaje de la planta de Sulfato de Aluminio líquido.

La empresa cuenta con cinco (5) piscina de almacenamiento de cloruro ferroso de 50.000 litros cada una e interconectadas unas con otras, no son cerradas totalmente para facilitar la ventilación por la presión de vapor del líquido. El acido sulfúrico se almacena en un tanque de acero al carbón de 15.000 litros de capacidad. El acido clorhídrico se almacena en dos (2) tanques de 30.000.litros c/u. Los tanques de almacenamiento de los productos químicos están etiquetados para proporciona información esencial sobre su clasificación, los peligros asociados y las precauciones de seguridad que deban tenerse en cuenta.

El proceso productivo de la empresa Industrias Sabanagrande -INSA Ltda., no genera aguas residuales industriales. Las aguas residuales domésticas se vierten puntualmente a un tanque o poza séptica y se tratan con bacterias anaeróbicas -cada 4 meses de adicionan o se inyectan nuevas bacterias a la poza. No se informo sobre el mantenimiento o limpieza de la poza séptica.

Se constato la no canalización de las aguas escorrentías o lluvias que proceden de las instalaciones de la empresa INSA Ltda., las cuales han arrastrado por los patios de la empresa hacia las afuera de la misma residuos de carbón mineral (utilizado como combustible para el horno o caldera el cual se almacena a granel y a cielo abierto en los patios de la empresa) La empresa no cuentan con un sistema de retención o sedimentación de sólidos para las aguas lluvias como una medida orientada a prevenir impactos adversos sobre el suelo de la zona de influencia de la empresa.

AUTO No. 000947 2011

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA INDUSTRIAS SABANAGRANDE INSA LTDA., EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO - ATLANTICO.”

No tiene captación de aguas superficiales ni subterráneas. El agua para proceso y para servicios generales se la compran al parque Industrial de Mambo –PIMSA S.A. El agua para consumo humano la compran en bolsas plásticas a las empresas distribuidoras.

La empresa no genera residuos peligrosos. Utiliza como materia prima para su proceso productivo residuos industriales como cloruro ferroso y licor de decapado. La zona de almacenamiento y llenado de carro tanques con productos líquidos terminados cuenta con un dique de contención y un depósito colector de 30000 litros de capacidad como medida preventiva en caso de un derrame.

El proceso productivo de la empresa genera residuos ordinarios. La recolección y disposición final de los residuos comunes (ordinarios) la realiza la empresa INTERASEO S.A.E.S.P.

CUMPLIMIENTO RESOLUCIÓN N°00221 DEL 28 DE ABRIL 2008, la cual otorgó una licencia ambiental a la Empresa Industrias Sabanagrande -INSA Ltda., y permiso de emisiones atmosféricas por un término de 5 años y establece unas obligaciones que a la fecha no ha dado cumplimiento:

- ↓ Presentar anualmente un estudio isocinético de las emisiones del reactor de la Planta de Cloruro Férrico, determinando material particulado, SOx y NOx.
- ↓ Presentar semestralmente un informe detallado del desarrollo de las actividades planeadas en los programas del Plan de Manejo Ambiental, de Salud Ocupacional y Seguridad Industrial Propuestos, indicando resultados, anexando hojas de campo y demás documentos que respalden.

Teniendo en cuenta el Concepto Técnico 414 del 12/08/11, y los documentos contenidos en el expediente perteneciente a la empresa INSA LTDA., es procedente el cumplimiento de las siguientes obligaciones ambientales que se describen en la parte dispositiva del presente proveído con base en la siguiente normatividad ambiental

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, "...encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente..."

Que el numeral 12 del artículo 31 ibidem, "establece que una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales es "Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos."

Que según el Artículo 30 ibidem "es objeto de las Corporaciones Autónomas Regionales la ejecución de las políticas y medidas tendientes a la preservación, protección y manejo del Medio Ambiente y dar cumplida aplicación a las normas sobre manejo y protección de los recursos naturales."

Que el Artículo 13 del Decreto 948/95, estatuye "toda descarga o emisiones de contaminantes atmosféricos solo podrá efectuarse dentro de los límites permisibles y en las condiciones señaladas por la Ley y sus reglamentos. Los permisos de emisiones se

AUTO No. **# 000947** 2011

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA INDUSTRIAS SABANAGRANDE INSA LTDA., EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO - ATLANTICO.”

expedirán para el nivel normal y ampara la emisión autorizada siempre que el área donde la emisión se produce, la concentración.”

En merito a lo expuesto esta Dirección,

DISPONE

PRIMERO: Requerir a la empresa la Industrias Sabanagrande INSA LTDA., con Nit 802.003.436-0, ubicada en el municipio de Malambo - Atlántico, representada legalmente por la señora Carmen Brochero Martínez, o quien haga sus veces al momento de la notificación, de cumplimiento a las siguientes obligaciones ambientales a partir de la ejecutoria del presente proveído:

- 1- Cumpla con las obligaciones establecidas por esta Entidad mediante Resolución No. 00221 del 28 de Abril 2008, en un término de 45 días.
- 2- Informar a la C.R.A., con un mes de anticipación cualquier modificación en su actividad productiva y en cuanto a sus condiciones de operación en el manejo de las sustancias químicas peligrosas (materias primas y los productos químicos distribuidos y comercializados) debe establecer un sistema de documentación para todo el personal que incluya:
 - Instrucciones de la operación segura y correcta de todos los equipos incluyendo equipo de protección personal y del almacenamiento de las materias primas peligrosas y productos químicos peligrosos que distribuye y comercializa.
 - Hojas de Seguridad para todas las sustancias peligrosas almacenadas.
 - Instrucciones y procedimientos sobre higiene, seguridad y medio ambiente.
 - Instrucciones y procedimientos sobre emergencias.
 - Un plan de almacenamiento que incluya: Volumen total máximo de almacenamiento, volumen máximo de almacenamiento por clase de sustancia, cantidad almacenada según sustancias y clases de sustancias, plano de la bodega donde se ilustre la ubicación de las distintas clases de sustancias química.
 - Esta información debe estar disponible para cuando la CRA., realice actividades propias de control y seguimiento ambiental.
- 3- Construir sistema de control en el drenaje para aguas escurrientías e instalar dispositivos protectores como sistema de retención o sedimentación de residuos sólidos para prevenir y/o disminuir la carga contaminante, en un plazo no mayor de 30 días. Y hacerle periódicamente mantenimiento al nuevo sistema de sedimentación, consistente en retirar el material sólido con el objetivo de darle un mayor auto depuración. INSA Ltda., debe acopiar y realizar el almacenamiento de la materia prima, productos terminados, productos químicos distribuidos y residuos generados de acuerdo con las características físicas y químicas de cada sustancia, producto o residuo.
- 4- Dar cumplimiento a las demás obligaciones impuestas por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico y a las contempladas en la legislación ambiental colombiana vigente.

SEGUNDO: El Concepto Técnico N°00 del 2011, hace parte integral del presente proveído.

TERCERO: El incumplimiento a lo dispuesto en el presente acto administrativo dará lugar al inicio del respectivo proceso sancionatorio conforme a lo establecido en la ley 1333 de 2009.

CUARTO: La C.R.A., supervisará y/o verificará en cualquier momento lo dispuesto en el presente Acto Administrativo, cualquier desacato de la misma podrá ser causal para que se apliquen las sanciones conforme a la ley.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

4

AUTO No. 00094Z 2011

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA INDUSTRIAS SABANAGRANDE INSA LTDA., EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO - ATLANTICO.”

QUINTO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo, al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad los artículos 44 y 45 del Código Contencioso Administrativo.

SEXTO: Contra el presente acto administrativo, procede por vía gubernativa el Recurso de Reposición ante la Dirección de esta Corporación Ambiental, la cual podrá ser interpuesta personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el Código Contencioso Administrativo.

Dado en Barranquilla, 05 SET. 2011

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



ALBERTO ESCOLAR VEGA
DIRECTOR GENERAL

Exp:0809-261, 1627-324

C.T.414 12/08/11

Proyectó: Mariela García-abogado

Revisó: Juliette Sleman. Coordinadora de Instrumentos Regulatorios Ambientales

VEZ